

RESOLUCIÓN N° 476

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE CAACUPÉ, INSTITUTO SUPERIOR “JUAN PABLO II”, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la carrera de Enfermería, sede Caacupé, del Instituto Superior “Juan Pablo II”; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior” en su Artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su Artículo 22 establece:
“La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...”;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Enfermería, sede Caacupé, del Instituto Superior “Juan Pablo II”;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Riosed Paredes Aviles y Ydalia Lovera Pedrozo;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Enfermería, sede Caacupé, del Instituto Superior “Juan Pablo II”, según consta en el Acta N° 26 de fecha 11 de diciembre de 2017;



RESOLUCIÓN N° 476

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE CAACUPÉ, INSTITUTO SUPERIOR “JUAN PABLO II”, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 “De Educación Superior” establece: “La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: “... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...”;

Que, según Decreto N° 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ACREDITAR** carrera de Enfermería, sede Caacupé, del Instituto Superior “Juan Pablo II”, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

RECOMENDAR al Instituto Superior “Juan Pablo II”, sede Caacupé, a implementar el plan de mejoras de la carrera de Enfermería, enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 476

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE CAACUPÉ, INSTITUTO SUPERIOR "JUAN PABLO II", EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-3-

- 3°.- **ESTABLECER**, que la carrera deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente